

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXI

25 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 23

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. RECTOR.....	2
Resolución de 10 de junio de 2024, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad.	2
Resolución rectoral de 18 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la Convocatoria del XIII Concurso de Divulgación Científica.	13
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	20
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.	20
I.3. VICERRECTORADOS	20
I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	20
Resolución de 17 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan las becas internacionales dirigidas a estudiantes de países de América Latina y el Caribe para iniciar estudios oficiales de Máster de la UCM en el curso académico 2024-25.	20
I.3.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.....	25
Convocatoria VI Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM.....	25
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	40
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	40
Resolución de 12 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral.....	40
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	51

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 10 de junio de 2024, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2024 y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de junio de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017),

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	Modificación
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO										
UNIDAD TÉCNICA DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES										
Área de Trabajo EDUCACIÓN E INSTALACIONES DEPORTIVAS										
L026.20	TÉCNICO ESPECIALISTA III OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	MANTENIMIENTO	C3		M / T			NUEVA CREACIÓN
Centro: FACULTAD DE INFORMÁTICA										
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA										
L174.26	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		MAÑANA			NUEVA CREACIÓN
CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN (C.A.I.)										
ICTS-CENTRO NACIONAL de MICROSCOPIA ELECTRÓNICA										
NUEVA CREACIÓN										

2.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	Modificación
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO										
UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN										
L021.10	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	DELINEANTE-PROYECTISTA	C1	P.D.	M / T			Se añade P.D.
L021.13	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	DELINEANTE-PROYECTISTA	C1		M / T			Se suprime el P.D.

UNIDAD TÉCNICA DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES										
Área de Trabajo CRISTALERÍA, POCERÍA, PINTURA Y OFICIOS										
L023.27	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FONTANERÍA	C2		M / T			Cambio de especialidad antes Cristalería
Área de Trabajo CERRAJERÍA										
L032.10	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	CERRAJERÍA	C2		M / T			Cambio de adscripción antes Área de Trabajo Medicina L029.12 Cambio de especialidad antes Albañilería
Área de Trabajo JARDINERÍA										
L033.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	BOTÁNICA	B2		MAÑANA			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.1
L033.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ENCARGADO EQUIPO TRABAJO JARDINERÍA Y TRACTORISTA	C1	P.D.	M / T			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.2
L033.7	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERÍA	C1		M / T			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.3
L033.8	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERÍA	C1		M / T			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.4
L033.9	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERÍA	C2		M / T			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.5

L033.10	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERÍA	C2		M / T			Cambio de adscripción antes Oficina de la Gerencia / Unidad Jardín Botánico de la UCM L017.6
Centro: FACULTAD DE CC. FÍSICAS										
Dpto.: FÍSICA DE LOS MATERIALES										
(4) L124.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Laboratorios	FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	B2		M / T			
Ligada a la extinción de L124.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Laboratorios	FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	B1		M / T			Cambio de Nivel antes B2.
Dpto.: FÍSICA TEÓRICA										
(4) L294.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA (NUEVAS TECNOLOGÍAS)	C1		M / T			
Ligada a la extinción de L294.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Laboratorios	INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA (NUEVAS TECNOLOGÍAS)	B1		M / T			Cambio de Nivel antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Laboratorio
Centro: FACULTAD DE CC. GEOLÓGICAS										
Dpto.: MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA										
(4) L131.5	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	GEOLOGÍA - INGENIERÍA GEOLÓGICA	C1		M / T			
Ligada a la extinción de L131.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Laboratorios	GEOLOGÍA - INGENIERÍA GEOLÓGICA	B1		M / T			Cambio de Nivel antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I
(4) L131.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	GEOLOGÍA - INGENIERÍA GEOLÓGICA	C1		M / T			

Ligada a la extinción de L131.6	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Laboratorios	GEOLOGÍA - INGENIERÍA GEOLÓGICA	B1		M / T			Cambio de Nivel antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I
Centro: FACULTAD DE INFORMÁTICA										
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA										
(4) L174.3	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B2		M / T			
Ligada a la extinción de L174.3	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		M / T			Cambio de Nivel antes B2.
(4) L174.4	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B2		MAÑANA			
Ligada a la extinción de L174.4	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		MAÑANA			Cambio de Nivel antes B2.
(4) L174.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B2		MAÑANA			
Ligada a la extinción de L174.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		MAÑANA			Cambio de Nivel antes B2
(4) L174.6	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B2		TARDE			
Ligada a la extinción de L174.6	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		TARDE			Cambio de Nivel antes B2

(4) L174.7	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B2		TARDE			
Ligada a la extinción de L174.7	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		TARDE			Cambio de Nivel antes B2
(4) L174.15	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	MANTENIMIENTO	C2		M / T			
Ligada a la extinción de L174.15	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO	(1)	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	MANTENIMIENTO	C1		M / T			Cambio de denominación antes Técnico Especialista II. Cambio de Nivel antes C2.
L174.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE		Cambio de jornada: antes Tarde
L174.24	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3		TARDE			Cambio de jornada: antes Diferenciada y Rotatoria, Jor. Hab. Tarde
Dpto.: SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN										
(4) L175.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	NUEVAS TECNOLOGÍAS	C1		MAÑANA			
Ligada a la extinción de L175.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	B1		M / T			Cambio de Nivel antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Laboratorio. Cambio de área antes Laboratorios. Cambio de jornada antes Mañana.

Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL										
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA										
L226.1	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		T / M			Cambio de jornada antes: Tarde.
L226.2	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		M / T			Cambio de jornada antes: Mañana.
CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN (C.A.I.)										
ICTS-CENTRO NACIONAL de MICROSCOPIA ELECTRÓNICA										
L357.1	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A1		TARDE			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA L254.3. Cambio especialidad: antes Microscopía
(4) L357.2	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A2		M / T			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA L254.4. Cambio especialidad: antes Microscopía
Ligada a la extinción de L357.2	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A1		M / T			Cambio especialidad: antes Microscopía
L357.3	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	B1	P.D.	MAÑANA	A extinguir el P.D.		Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA L254.5. Cambio especialidad: antes Microscopía Se añade: A extinguir P.D.

L357.4	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	B2	M / T			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.6. Cambio especialidad: antes Microscopía
(4) L357.5	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C1	MAÑANA			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.7. Cambio especialidad: antes Microscopía.
Ligada a la extinción de L357.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	(1)	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	B2	M / T			Cambio de nivel antes C1 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Laboratorio Cambio de jornada: antes Mañana
(4) L357.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C1	M / T			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.8. Cambio especialidad: antes Microscopía
Ligada a la extinción de L357.6	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A2	M / T			Cambio de nivel: antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I.

(4) L357.7	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C1	P.D.	MAÑANA		Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.9. Cambio especialidad: antes Microscopía
Ligada a la extinción de L357.7	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A2	P.D.	MAÑANA		Cambio de nivel: antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I.
L357.8	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C1		TARDE		Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.10. Cambio de área antes: Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales. Cambio especialidad: antes Fotografía científica.
L357.9	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C2		MAÑANA		Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.11. Cambio especialidad: antes Microscopía

L357.10	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A2		M / T			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.15. Cambio especialidad: antes Microscopía y Citometría
(4) L357.11	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	C1		MAÑANA			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.16. Cambio especialidad: antes Microscopía y Citometría
Ligada a la extinción de L357.11	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A2	P.D.	MAÑANA			Cambio de nivel: antes C1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Laboratorio. Se añade: P.D.
L357.12	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	A1		M / T			Cambio de adscripción antes CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRIA L254.17.
GERENCIA										
OFICINA DE LA GERENCIA										
(4) L015.45	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	FOTOCOPIA Y REPRODUCCIÓN	C3		M / T			Cambio de jornada antes Mañana

Ligada a la extinción de L015.45	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	FOTOCOPIA Y REPRODUCCIÓN	C2		M / T			Cambio de nivel antes C3. Cambio de denominación antes Técnico Especialista III.
L015.66	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C2	P.D.	M / T			Cambio de jornada antes Tarde
Unidad: UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA										
L010.7	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO	A2		M / T			Cambio de nivel antes A1

Resolución rectoral de 18 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la Convocatoria del XIII Concurso de Divulgación Científica.

CONVOCATORIA DEL XIII CONCURSO DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública del XIII Concurso de Divulgación Científica.

SEGUNDO. Disponer la publicación, por el órgano competente, de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial UCM.

CAPÍTULO I

Objeto de la Resolución

La presente resolución tiene como objeto aprobar la convocatoria para la concesión de los premios del XIII Concurso de Divulgación Científica, con arreglo al Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, mediante acuerdo del Consejo Social de 10 de mayo de 2024 (BOUC n.19 de 17 de mayo de 2024).

CAPÍTULO II

Convocatoria para la concesión de ayudas del XIII Concurso de Divulgación Científica

Con el fin de promover la actividad divulgativa y puesta en valor de las investigaciones que se realizan en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) convoca la XIII edición del Concurso de Divulgación Científica de la UCM con los siguientes objetivos:

- Contribuir a la divulgación de la investigación que se realiza en los diferentes centros.
- Motivar al personal investigador de la UCM a participar en tareas de divulgación científica.
- Incentivar la actividad de difusión de los resultados de investigación.
- Incrementar la relación de la comunidad científica con los medios de comunicación.

Por todo ello, la convocatoria se registrará por las siguientes especificaciones:

Artículo 1. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas del XIII Concurso de Divulgación Científica, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Se establecen cinco modalidades de participación y tres premios en cada una de ellas:

- Artículo de divulgación científica.
- Fotografía científica.
- Youtuber científico.
- Hilo de X científico.
- Infografía científica.

Artículo 2. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los Premios, que se iniciará de oficio, es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y

no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3. Participantes y destinatarios de los premios.

1. Podrá participar en el concurso el Personal Docente e Investigador, el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y el Personal Investigador Predoctoral y Posdoctoral de la UCM, siempre que exista relación contractual con esta universidad y estén en situación administrativa de servicio activo en el plazo de presentación de solicitudes, así como todos aquellos estudiantes matriculados en la UCM durante el curso académico 2023-24.
2. Las candidaturas podrán presentarse tanto de forma individual como de manera colectiva, haciéndose constar dicha circunstancia en el impreso de solicitud. Cuando se presenten de manera colectiva, el grupo deberá designar a uno de los autores como representante, que actuará en nombre de los restantes autores, firmará la inscripción en el concurso y cobrará el premio.

Un mismo solicitante se podrá presentar a un máximo de dos modalidades con un único trabajo por modalidad. En la solicitud, habrá de especificarse la categoría en la que desea participar. Cuando un solicitante se presente a más de una categoría, deberá señalarlo así en el formulario de solicitud. Cuando un mismo solicitante se presente a más de dos modalidades o presente más de dos trabajos en una modalidad, quedará excluido de todas ellas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial UCM.
2. El plazo de presentación de solicitudes, dirigidas a la vicerrectora de Investigación y Transferencia, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. El formulario de solicitud de participación estará disponible a través de la página web de la OTRI, en el apartado de Cultura Científica <https://www.ucm.es/otri/xiii-edicion-del-concurso-de-divulgacion-2024>. En esta misma dirección, se publicarán todos los actos de comunicación relacionados con el concurso.
4. Al completar el formulario, la aplicación generará un impreso. Este documento se enviará a través de la [sede electrónica de la UCM](#) para que quede registrada la solicitud.
5. Con el formulario de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:
 - 5.1. Breve curriculum vitae del autor o autores.
 - 5.2. El material objeto del concurso, según modalidad, de la siguiente forma:
 - 5.2.1. Artículo de divulgación científica: se enviará el texto en la plantilla modelo. El contenido del artículo divulgativo será inédito y se realizará sobre una investigación propia o un texto divulgativo de un tema de actualidad relacionado con su campo de investigación. La extensión máxima será de 1.000 palabras (incluidos título y entradilla). Es necesario acompañar el texto con una ilustración (fotografías, mapas o gráficos originales, incluyendo la fuente o autor de los mismos).
 - 5.2.2. Fotografía científica: se enviará la fotografía en formato digital JPEG, PNG o TIFF mediante el enlace para su descarga desde Google Drive u otra aplicación para compartir archivos. Deberán presentarse fotografías científicas originales inéditas, relacionadas con investigaciones realizadas como parte de un proyecto complutense (instalaciones o equipos de laboratorios, imágenes de microscopio, paisajes, patrimonio arqueológico o monumental...). Las fotografías deberán tener un tamaño máximo de 5 Mb e irán acompañadas de un título y un texto explicativo breve en un documento de Word.

- 5.2.3. Youtuber Científico, se enviará el enlace (en oculto) de YouTube con su vídeo. Deberán ser vídeos cortos científico-divulgativos inéditos en los que es imprescindible que aparezca el investigador o la investigadora o el equipo en pantalla explicando los resultados recientes de su línea de investigación o relacionados con temas de actualidad, de forma concreta y amena. Su duración no deberá exceder los tres minutos.
- 5.2.4. Hilo de X Científico. El hilo deberá estar relacionado con una investigación o un tema de actualidad ligado a la ciencia. El hilo no sobrepasará los 12 tuits incluyendo fotos, vídeos, enlaces, gif. El primer tweet del hilo deberá incluir la frase “[abro hilo]” y citar a @ucc_complutense. El hilo deberá estar publicado en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán enviar el enlace a través del formulario de solicitud de participación. En el hilo se valorarán además de las habilidades de comunicación del mensaje (multimedia, interés del tema, interacción), las técnicas de alcance (que hayan etiquetado a otros, cuentas influyentes, utilizado #hashtag, etc.).
- 5.2.5. Infografía Científica. Deberán presentarse infografías científicas originales inéditas y divulgativas, relacionadas con una investigación propia o un tema de actualidad relacionado con el campo de investigación del participante. Se enviará la infografía en formato digital JPEG, PNG o TIFF mediante el enlace para su descarga desde Google Drive u otra aplicación para compartir archivos. La infografía deberá tener un tamaño máximo de A3.
6. El domicilio y el correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestación a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA), siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

Artículo 5. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la vicerrectora de Investigación y Transferencia publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en la página web de la OTRI <https://www.ucm.es/otri/xiii-edicion-del-concurso-de-divulgacion-2024> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
Únicamente será susceptible de subsanación la solicitud, en ningún caso el material o documentación objeto de concurso.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de los premios. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
5. La publicación, tanto de la lista provisional como de la definitiva, en la página web de OTRI surtirá los efectos de notificación efectuada.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la OTRI, adscrita al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la tramitación de la convocatoria.
3. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el jurado, y en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPA. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7. Jurado y evaluación de los trabajos.

Una vez recibidas las solicitudes, el material objeto de concurso será evaluado por un Jurado que efectuará su toma de decisiones según las previsiones establecidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Cualquier decisión deberá estar motivada en el acta correspondiente y con arreglo a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.

Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros de la UCM:

- La vicerrectora de Investigación y Transferencia, Dña. Lucía de Juan Ferré, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- La directora de la OTRI, Dña. Mercedes Taravillo Corralo o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- La coordinadora de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la OTRI, Dña. Ana Casado Almarcha, que actuará como secretaria.

Y como expertos externos, actuando como vocales:

- D. Manuel Seara, responsable de "A hombros de gigantes", de RNE.
- Dña. Noemí Gómez, redactora de Ciencia de la Agencia EFE.
- Dña. Rosa Capeáns, directora de Cultura Científica e Innovación de FECYT.
- Dña. Lorena Sánchez, redactora jefa de QUO.
- D. Rafael Serralde, Cofundador y director de The Conversation España.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

En la categoría de Artículo de divulgación científica:

- Capacidad divulgativa. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Claridad en el lenguaje, de 0 a 5 puntos.
 - Calidad en la redacción, de 0 a 3 puntos.
 - Titular atractivo, de 0 a 2 puntos.
- Actualidad temática. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Relación con temas de actualidad, de 0 a 5 puntos.
 - Mención destacada de avances en el tema, de 0 a 5 puntos.
- Impacto social e interés para los medios de comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.

En las categorías audiovisuales (fotografía y youtuber):

- Capacidad divulgativa. Hasta un máximo de 10 puntos:

- En la modalidad de fotografía: Imágenes con impacto y atractivas, de 0 a 8 puntos.
- En las modalidades de video y youtuber: Facilidad de comunicación y comprensión, de 0 a 8 puntos.
- En todas las modalidades, los pies de foto o textos descriptivos, claros y explicativos, de 0 a 2 puntos.
- Actualidad temática. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Relación con temas de actualidad, de 0 a 5 puntos.
 - Mención destacada de avances en el tema, de 0 a 5 puntos.
- Impacto social e interés para los medios de comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.

En la categoría de hilo de X científico:

- Capacidad divulgativa: Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Habilidades de comunicación del mensaje: claridad del lenguaje, adecuación del registro del lenguaje, interés del tema, actualidad, correcto uso de multimedia y emoticonos, de 0 a 6 puntos.
 - Técnicas de alcance: correcto etiquetado, menciones a cuentas, utilización de hashtag, hora de publicación y otras de similar categoría, de 0 a 4 puntos.
- Actualidad temática. Hasta un máximo de 10 puntos: temas de actualidad, mención destacada de avances en el campo científico.
 - Relación con temas de actualidad, de 0 a 5 puntos.
 - Mención destacada de avances en el tema, de 0 a 5 puntos.
- Impacto social e interés para los medios de comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.

En la categoría de infografía científica:

- Capacidad divulgativa. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Patrón organizativo y diseño, de 0 a 7 puntos.
 - Título y textos descriptivos, claros y explicativos, de 0 a 3 puntos.
- Actualidad temática. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Relación con temas de actualidad, de 0 a 5 puntos.
 - Mención destacada de avances en el tema, de 0 a 5 puntos.
- Impacto social e interés para los medios de comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 8. Informe de valoración de las solicitudes.

1. El Jurado, tras el análisis de las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión del premio, la cuantía que corresponde a cada uno y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional se hará pública en la página web: <https://www.ucm.es/otri/xiii-edicion-del-concurso-de-divulgacion-2024> y se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones convenientes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector u órgano en quien delegue, para que en el plazo máximo de 5 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCAM, emita la resolución del procedimiento. Esta resolución definitiva, junto con la relación de premiados, se publicará en la página web de la OTRI y surtirá los efectos de notificación efectuada.
4. El vencimiento del plazo máximo fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.
5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Los premiados deberán comunicar mediante correo electrónico a uccucm@ucm.es su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación del premio por parte de los galardonados implica la de las normas que establece la presente convocatoria.

Artículo 9. Obligaciones de los participantes y beneficiarios.

1. Los beneficiarios de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los participantes garantizan y se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y de la legítima existencia y titularidad de los derechos de autor sobre el trabajo presentado, y se comprometen a que su presentación, difusión y publicación en el marco del premio no lesionan los derechos de terceros y garantizan su relación con la UCM.
3. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe la OTRI, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos previstos en esta convocatoria, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Artículo 10. Cuantía de los premios e imputación presupuestaria.

1. En todas las modalidades se podrán conceder hasta 3 premios, dotados con una cuantía económica, de la siguiente manera:

1^{er} Premio: 700 euros

2o Premio: 350 euros

3 o Premio: 200 euros

En caso de coautoría, se entenderá que la presentación es conjunta, y la dotación económica del premio será abonada al representante de la candidatura. Los organizadores no se responsabilizan de los posteriores acuerdos de reparto alcanzados entre los autores.

2. La financiación, por un importe máximo de 6.250 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/640.25.00/3000 del Presupuesto de la UCM, en la que según documento contable nº. 1001556878, se ha reservado el crédito necesario.
3. Todos los premios podrán declararse desiertos si se considera que ningún trabajo alcanza la calidad exigida.
4. Al importe de los premios que se concedan se les practicará la retención fiscal legalmente establecida.

Artículo 11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Los premios objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de los premios regulados en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Difusión.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia se reservará el derecho de publicar los trabajos premiados y no premiados en esta convocatoria a través de su página web, así como su publicación en otros medios de comunicación con los que colabora, mencionando siempre su autoría y sin contraprestación económica alguna. En todos los casos, la publicación se realizará bajo el nombre del autor o autores del trabajo.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la UCM, Pabellón de Gobierno de la UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Artículo 13. Aceptación de la convocatoria.

La participación mediante la presentación en sede electrónica del documento de solicitud supone la aceptación por parte del participante de esta convocatoria en todos sus términos. Su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la persona participante en el presente concurso.

Artículo 14. Responsabilidad legal.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los autores de los trabajos y las imágenes premiadas, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden a la UCM con carácter exclusivo los derechos patrimoniales de explotación de los textos y el material audiovisual. Dichos derechos comprenden la explotación de los trabajos premiados, pudiendo la UCM, libremente y sin contraprestación económica, proceder a su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio, formato o soporte conocidos o no en la actualidad.

Artículo 15. Recursos y legislación aplicable.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en esta convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de junio de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la modificación parcial de la RPT de PTGAS Laboral, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2024.

Madrid, 7 de junio de 2024.- SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 17 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan las becas internacionales dirigidas a estudiantes de países de América Latina y el Caribe para iniciar estudios oficiales de Máster de la UCM en el curso académico 2024-25.

El título VII de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece la competencia de la UCM para el fomento de la atracción de talento internacional al sistema universitario mediante programas que faciliten la incorporación del estudiantado, en particular, para el impulso de Espacio Iberoamericano de Educación Superior y del Conocimiento y otras áreas de cooperación regional, que contribuyan a la internacionalización del sistema universitario.

Alineada con este fin se realiza esta convocatoria de becas, de acuerdo al **Convenio específico de Cooperación Académica Universitaria entre la UCM y la AUIP**, para la puesta en marcha de un programa de becas de posgrado (y su adenda), firmado con fecha de 10 de febrero de 2022, contribuyendo a la internacionalización y fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC).

La finalidad de esta convocatoria es facilitar el acceso a programas de posgrado, fomentando la incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias de máster, mediante la orientación a la obtención de una especialización académica o profesional que redunde en mejorar las oportunidades de inserción en el ámbito profesional del estudiantado, o les inicie en tareas de investigación.

La concesión de estas becas es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM**, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **hasta un máximo de 10 becas de matrícula de máster oficial**, de las cuales un máximo de 5 consistirá en la exención del 100% del importe a abonar por el/la estudiante por los créditos matriculados en el curso 2024-25, a las becas restantes se les aplicará la exención del 75% o el 50%, según la puntuación obtenida de mayor a menor tras la consecución de la admisión al máster.

Las ayudas consistirán en la exención del pago del 100%, 75% o del 50% del importe de la matrícula correspondiente a las asignaturas del plan de estudios (máximo 60 créditos), no estando incluidas las tasas administrativas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 6 de la convocatoria.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el presente apartado en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Poseer nacionalidad de algún país de América Latina y el Caribe y no tener la condición de residente en España o de otro país de la Unión Europea.
- b) Ser solicitante de nuevo ingreso de, al menos, un máster de la UCM para el curso 2024-25, ser admitidos/as en uno de ellos. (<https://www.ucm.es/master>), y matricularse en un curso completo.
- c) Ser egresado/a de una institución de educación superior latinoamericana asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) ([ver listado de instituciones asociadas](#)).
- d) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 8 puntos en la titulación que le dé acceso al máster. Se tendrá en cuenta la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del expediente académico universitario de estudios realizados que se haya presentado como documentación en el proceso de solicitud de admisión al máster UCM.
- e) No podrán ser beneficiarios/as de estas becas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- f) No estar en posesión de otro máster, o reunir los requisitos legales para la obtención de uno.

3. Formalización de las solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto esta convocatoria en el BOCM. Una vez validado electrónicamente, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. Documentación a aportar

- Copia del justificante o resguardo de haber solicitado la admisión a un Máster de la UCM para el curso 2024-25.
- Carta de motivación firmada para solicitar la ayuda, que podrá incluir documentación acreditada sobre la situación económica y personal, becas obtenidas anteriormente, etc.
- La Comisión de Selección de esta Convocatoria recabará del Servicio de Estudiantes la documentación necesaria para la tramitación y evaluación de las solicitudes, aportada por las personas solicitantes en el plazo de solicitud de admisión a másteres oficiales establecido para el curso 2024-25, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la LPACAP.

5. Crédito presupuestario

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2024, AR 2000000119. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 46.000 euros.

6. Criterios de valoración

- Al ser unas ayudas cuya concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, las solicitudes se baremarán de mayor a menor puntuación y siempre con una puntuación superior a 8, atendiendo a la puntuación resultante del proceso de evaluación realizada durante el proceso de admisión a máster.
- Complementariamente, en caso de empate en la puntuación total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios complementarios:
 - Número de años que se ha tardado en terminar los estudios de acceso al máster.
 - Número de Matrículas de Honor o equivalente obtenidas en el estudio de acceso.
 - Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.
- Las becas se distribuirán por ramas de conocimiento a criterio de la Comisión de Selección, siempre que los/as adjudicatarias de cada rama cumplan con las bases de esta convocatoria.

7. Comisión de valoración

El examen y selección de solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la comisión.

- b) Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- c) Directora de Estudiantes.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- e) La Directora general de la AUIP o persona en quien delegue.
- f) Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

En todo caso, la forma en que la Comisión de valoración designada efectuará su toma de decisiones se ajustará a las previsiones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Las decisiones estarán motivadas en la correspondiente Acta, con arreglo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el servicio de becas y ayudas al estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023).

9. Resolución y publicación

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados/as.

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará el listado de las personas beneficiarias de las becas en su página web y enviará con antelación dicha resolución a la AUIP que publicará el listado en la página web de la AUIP (www.auiip.org).

Se elaborará una lista de solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, ordenada por orden de prelación, a los efectos de cubrir las posibles vacantes, renunciadas u otras incidencias que se produjeran a lo largo del procedimiento.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución definitiva de concesión de estas becas con relación de los beneficiarios/as en su página <https://www.ucm.es/becas-ayudas> y se remitirá a la AUIP para el mismo fin, en su página www.auiip.org. La publicación surtirá efectos de notificación individual a las personas beneficiarias.

10. Incompatibilidades

Estas becas de matrícula son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario para sufragar los gastos de matrícula, salvo en el caso de que la beca adjudicada sea del cincuenta o setenta y cinco por ciento de la matrícula podrá complementarse dicha beca con cualquier otra que cubra el importe no exento de la correspondiente matrícula.

11. Reintegro de la ayuda

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio siguiendo el procedimiento establecido en la LGS con relación al reintegro.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria/o de la ayuda.

12. Recursos y legislación aplicable

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

13. Cesión de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, 17 de junio de 2024.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.3.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

Convocatoria VI Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM.

VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS “EMPREDIMIENTO SOCIAL 2024” (PES24) UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la “VI Edición de los Premios Emprendimiento Social 2024” (PES24) de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras de valor social en nuestra Universidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento creadoras de impacto y valor social surgidas en nuestra Universidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se entiende por iniciativas de emprendimiento social aquellas, propuestas por emprendedores, que buscan soluciones innovadoras y sostenibles a problemas sociales.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 44.000,00 €, será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001555043 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende/pes>
5. Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 44.000,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Las propuestas deben contener ideas o soluciones innovadoras de carácter social o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado. Las propuestas han de estar alineadas con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Se otorgarán 9 (nueve) premios de 4.000 € cada uno a las mejores ideas o soluciones de emprendimiento social.

Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Se otorgarán 2 (dos) premios con una dotación económica de 2.000,00 € cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, al mejor trabajo de fin de grado (TFG), presentado a partir del curso académico 2021-2022 en cualquiera de las titulaciones de grado de la UCM, que proponga ideas o soluciones innovadoras de emprendimiento con potencial de desarrollo social.

Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Se otorgarán 2 (dos) premios con una dotación económica de 2.000,00 € cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, al mejor trabajo de fin de máster (TFM) presentado a partir del curso académico 2021-2022, en cualquiera de las titulaciones de Máster de la UCM, que proponga ideas o soluciones innovadoras en emprendimiento con potencial de desarrollo social.

Artículo 6.- Requisitos de participación.

1. A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

2. Todos los participantes deberán estar inscritos en la presente convocatoria, publicada en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.

3. Las iniciativas presentadas desarrollarán ideas o proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento, debiendo ser originales y haber sido realizadas por el/la autor/a o autores/as de las mismas.

4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, por lo que las distintas modalidades establecidas son incompatibles entre sí.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>), deben dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "VI Convocatoria de Premios de Emprendimiento Social UCM 2024" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 y 5 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, además de la que se especifica para cada modalidad en el apartado 8 de este artículo:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
- En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de estar dado de alta en la actual convocatoria, en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
- Aquellas que se determina en el apartado 5 de este artículo para cada una de las modalidades.

4. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como los datos relativos a los cursos académicos en los que se presenta el TFG o TFM y la calificación obtenida en los mismos.

5. Las candidaturas deberán aportar, además de la documentación general del apartado 3 de este artículo, la siguiente documentación específica, según modalidad:

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

- ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, con una extensión máxima de 3 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo II que figura en esta convocatoria.
- ✓ Un vídeo de presentación de la idea con una duración no superior a tres minutos, en el que quede de manifiesto los aspectos más relevantes de la idea o solución en lo referente a su impacto social. Se realizará en mp4 y podrá ser presentado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etc.)

Los/as promotores/as de la idea o solución serán responsables de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de contenidos, tanto en la autoría como en la reproducción del vídeo.

Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

- ✓ Copia del TFG presentado y de la calificación obtenida.
- ✓ Resumen ejecutivo explicativo del TFG, con una extensión máxima de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III que figura en esta convocatoria.

Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

- ✓ Copia del TFM presentado y de la calificación obtenida.
- ✓ Resumen ejecutivo explicativo del TFM, con una extensión máxima de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III que figura en esta convocatoria.

6. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

8. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.

9. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado, estará formado por los siguientes nueve miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Director de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- El Director de área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Tres expertos nombrados a propuesta del Director de Compluemprende.
- La Gerente de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los VI Premios de Emprendimiento Social 2024 elevará una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Formación, Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, a través de Compluemprende, como órgano instructor.

2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes "en reserva", en un número no superior a tres para cada uno de los premios o modalidades convocados, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.

3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.

4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.

5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Evaluación y criterios de valoración.

1. Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:

- a. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución. Hasta 25 puntos.
- b. Existencia de productos o servicios similares en el mercado. Hasta 25 puntos.
- c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige. Hasta 20 puntos.
- d. Número de mujeres en la composición del equipo: Hasta 10 puntos.
 - 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 10 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.
 - En los casos de candidaturas individuales presentadas por una mujer: 5 puntos.
- e. Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta 4 puntos)
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta 3 puntos)
 - Hult Prize (hasta 3 puntos)

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

- f. Se otorgarán 10 puntos a cada idea o solución presentada, salvo que alguno de sus miembros haya sido beneficiario, por la misma o diferente idea o solución, de manera individual o colectiva, en cualquiera de las convocatorias de Premios de Emprendimiento Universitario (Modalidad I), de Emprendimiento Social (Modalidad I) o de Incentivos, promovidas por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

2. Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

1. Relación del TFG con el emprendimiento social (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento social: hasta 25 puntos.
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
4. Calificación obtenida (hasta 25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

3. Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

1. Relación del TFM con el emprendimiento social (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento social: hasta 25 puntos.
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
4. Calificación obtenida (hasta 25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. Finalizada la evaluación de los proyectos o solicitudes participantes, el Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional y, en su caso, la propuesta de solicitudes “en reserva”, que será notificada a los participantes a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende/pes) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende/pes) a los interesados, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 13.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación con un plazo suplementario de cinco días hábiles.

4. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, se publicará en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión

Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Emprendimiento Universitario convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.
 - C. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se indica en el art. 14.3 de esta convocatoria.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago, transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 13.3 de esta convocatoria.
3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las

colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.

- 4.No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 5.El pago del premio se librára con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2024.
- 6.La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS

Artículo 15. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
- 2.Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
- 3.Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la Plataforma UCM de seguimiento de proyectos de emprendimiento de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromiso, durante los siguientes seis meses a la resolución de esta convocatoria.
- 4.Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
- 5.Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
- 6.La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
- 7.La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 16. Datos de carácter personal.

- 1.Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya

finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).

2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 17. Publicidad.

1. La publicidad de estos premios recogidos en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 18. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 19. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

..... a de de 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos aspectos que le atribuyen mayor originalidad.

Se valorarán las pruebas de validación y de concepto que se han realizado.

2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Indique y analice los productos o servicios existentes similares a la idea o proyecto presentado.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea de futuro. Se valorará la viabilidad y las posibilidades de crecimiento, así como cualquier estudio sobre potenciales mercados.

ANEXO III

Modalidad II: Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado), y Modalidad III: Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster)

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFG o del TFM, según corresponda, con emprendimiento social.

Será valorada la vinculación con el emprendimiento social bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario. Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento social.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 12 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en los Títulos VI y VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid recogido en el **Anexo I**.
- 1.2. Al presente procedimiento le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.
- 1.3. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

2. Requisitos y condiciones de participación

- 2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) podrán concurrir a este proceso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho Convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional del puesto al que se pretenda acceder.

Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso, ni a los trabajadores a los que hace referencia la base 2.2.

Forma de acreditación: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el **Anexo III**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

2.2. Personal que está obligado a participar en este concurso: Aquellos trabajadores en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria, en los términos previstos en el citado Convenio Colectivo.

2.3. Los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta su resolución.

3. Solicitudes

3.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud de participación, cumplimentada en la forma descrita en la base 3.3.

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Para participar en el proceso, se deberá cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo II** de esta convocatoria.

3.4. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, ésta se presentará **obligatoriamente** en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es>) junto con la documentación que en su caso corresponda. **Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.**

3.5. En caso de optar por una Oficina de Registro Electrónico distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud, que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000382 - Servicio de PTGAS Laboral.

3.6. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la relación de los méritos a valorar, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los cursos de formación o perfeccionamiento que no hayan sido impartidos por la Universidad Complutense se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, en donde figure de forma expresa el número de horas de que consta el curso o cursos relacionados en el anexo.

No será preciso acreditar los cursos impartidos por la Unidad de Formación de PTGAS de la Universidad Complutense, **pero deberán relacionarse en el modelo que se acompaña como Anexo V de esta convocatoria**. En este caso, los cursos de formación no relacionados en el Anexo V, no serán valorados.

3.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación

sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

- 3.9. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes, la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente, en vigor.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo III**.
 - Los documentos justificativos de los méritos alegados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta (**Anexos IV y V**).
- 3.10. Son causas de exclusión del aspirante:
- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
 - b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- 3.11. Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.12. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud. Tampoco se admitirá documentación justificativa de los méritos alegados.
- 3.13. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 3.14. No obstante lo anterior, la Comisión de Valoración, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos al puesto convocado. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>) la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- 4.3. Los aspirantes podrán renunciar a su participación en el concurso en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación provisional del puesto convocado, a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

5. Comisión de Valoración

- 5.1. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).
- 5.2. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.
- 5.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución de la Comisión el/la Presidente/a deberá solicitar a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión será: Rectorado de la Universidad Complutense, (Avda. de Séneca, 2, Madrid 28040).
- 5.6. El Rector, a propuesta de la Comisión, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros de la Comisión en la base 5.4.
- 5.7. Las actuaciones de la Comisión se efectuarán de forma colegiada por los miembros de ésta.

6. Méritos

- 6.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:
 - 6.1.1. **Experiencia Profesional** - Hasta un máximo de 20 puntos:
 - a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes**.
 - b) Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: **0,05 puntos por mes**.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área de actividad y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa (**Vida Laboral**).
- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, o cualquier otra Administración Pública: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- La desarrollada en la Universidad Complutense: Se valorará de forma directa por la Comisión de Valoración con los datos que suministre el Servicio de PTGAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.
- La desarrollada por cuenta propia: Certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

6.1.2. **Formación y perfeccionamiento profesional** - Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción0,80 puntos
- De 151 a 300 horas.....1,60 puntos
- Más de 300 horas2,50 puntos

La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, **deberán relacionarse** en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: Deberá acompañarse copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta, de aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del PTGAS de la Universidad Complutense, **pero deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el Anexo V** de

esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquellos cursos que no se hayan sido relacionado en el citado modelo normalizado.

- 6.2. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V**, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.
- 6.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 1. Mayor antigüedad en la Universidad Complutense de Madrid.
 2. Antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sometidas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
 3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "N", de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 15 de abril de 2024), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024.

7. Resolución del concurso

- 7.1. Una vez valorados los méritos a los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>) la adjudicación provisional del puesto que figura en el **Anexo I** con la puntuación otorgada a los participantes, indicando la valoración en cada mérito y el total, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para presentar alegaciones, que serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de adjudicación de los mismos.

El orden de prioridad para la adjudicación vendrá determinado por la puntuación total máxima obtenida de acuerdo a la valoración que se establece en la base sexta.

- 7.2. A la vista de la propuesta de adjudicación del puesto convocado realizada por la Comisión de Valoración, se dictará Resolución de este Rectorado por la que se adjudique con carácter definitivo el puesto que figura en el **Anexo I**, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

La publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de la Resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, debiendo incorporarse los trabajadores a los puestos obtenidos en la fecha que se indique en la misma.

Los destinos adjudicados, tanto provisional como definitivamente, serán irrenunciables.

8. Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
L036.12	A1	DIRECCIÓN SERVICIOS PREV. RIESGOS LABORALES Y MEDICINA DEL TRABAJO	ÁREA MÉDICA PREV. RIESGOS LABORALES	MÉDICO ESPECIALISTA	Salud Laboral y Prevención	MEDICINA DEL TRABAJO	MAÑANA Y TARDE

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
D.N. I. : _____
UNIVERSIDAD: _____
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: _____
GRUPO PROFESIONAL: _____
NIVEL SALARIAL: _____
ÁREA DE ACTIVIDAD _____
ESPECIALIDAD DEL PUESTO QUE OCUPA: _____
TELÉFONO / E-MAIL DE CONTACTO: _____

RELACIÓN DE VACANTES A LAS QUE CONCURSA POR ORDEN DE PREFERENCIA:

IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UCM

ANEXO III

Certificado de requisitos del Concurso de Traslados de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 12 de junio de 2024, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

D./D^a.....
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Situación actual (base 2.1 de la convocatoria y artículo 25 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad.....,
- Situación de Servicio Activo o excedencia
- Pertenece al Grupo Profesional..... Nivel Salarial.....Área de actividad..... y Especialidad.....

Último puesto de trabajo desempeñado en la Universidad.....

DENOMINACIÓN	GRUP.	NIVEL SALAR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC., en su caso.

Y para que conste, expido el presente certificado en.....,a.....de de.....

Fdo

(firma y sello)

ANEXO IV

Certificado de méritos al objeto de su valoración en la Fase de Concurso de Traslados de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 12 de junio de 2024.

D./D^a.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Experiencia Profesional:

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral en cualquier otra Universidad o centro público.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en.....,a.....de de.....

Fdo

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en la base 6.1.2 de la convocatoria.
Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de

Fdo.:

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es